



# Programa Estatal de Protección Contra Incendios Forestales y Manejo del Fuego

Centro Estatal de Prevención y Control de Incendios Forestales y  
Grupo Técnico Operativo  
**Acuerdos de coordinación operativa**

**Enero 2020**



## Acuerdos de coordinación operativa

1. El primer Jefe de Brigada que llegue al incendio para realizar el ataque inicial sin importar la dependencia, se constituye como Jefe del Incidente (JI) y operara en función del Sistema de Mando de Incidentes (SMI), estableciendo la estructura básica o ampliada en dependencia de la complejidad del incendio.
2. En el caso que otras Instancias Estatales y/o Federales (CONAFOR, SDRSOT, Protección Civil, Municipios, ARS, SEDENA, CONANP) arriben al lugar se instituye como prioridad la coordinación interinstitucional, formando el Mando Unificado, para establecer los acuerdos y objetivos para la atención del incidente.

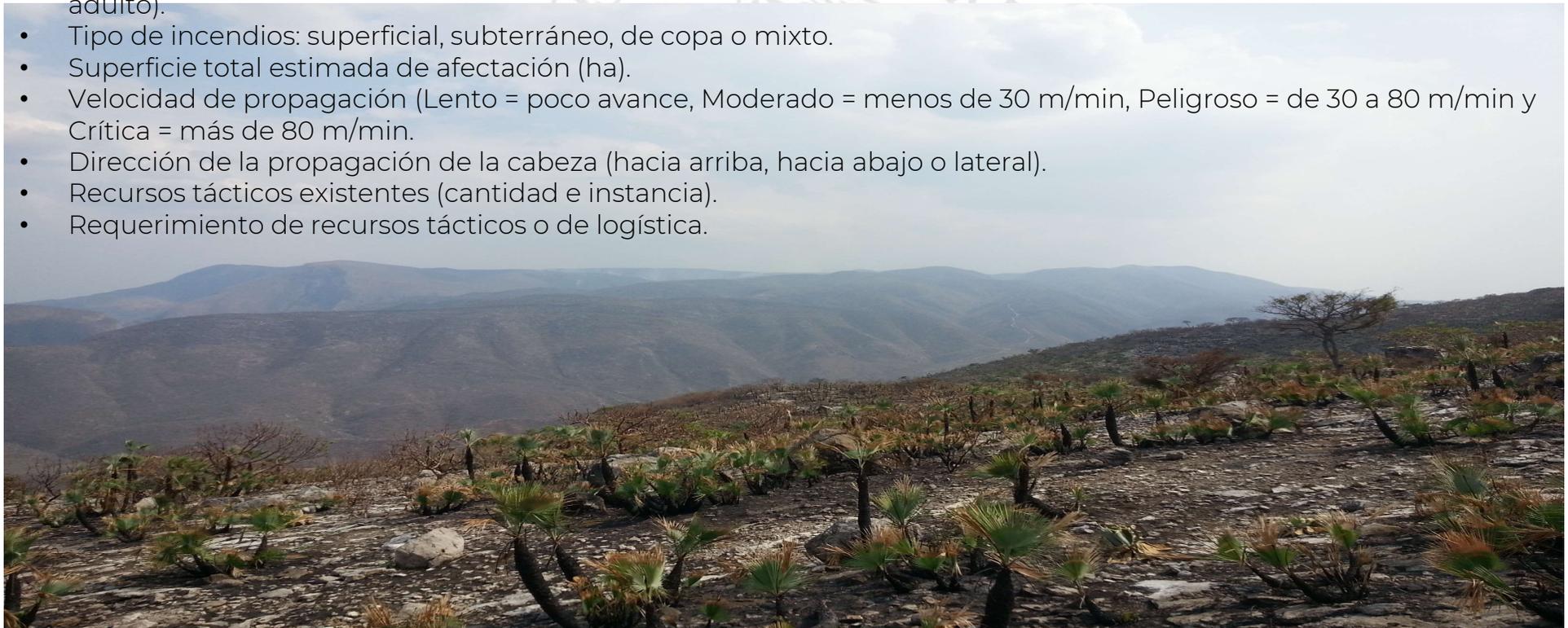




## Acuerdos de coordinación operativa

3. El JI a través del mando unificado hará el reconocimiento del incendio e informará de inmediato al Centro Estatal, proporcionando la información siguiente:

- Ubicación precisa mediante coordenada geográfica además de paraje, predio, y vías de acceso.
- indicadores del tiempo atmosférico; presencia de viento, temperatura estimada, humedad del ambiente estimada.
- características de la topografía como pendiente, cañones, exposición, barreras naturales o artificiales y condiciones de suelo.
- Descripción de los combustibles existentes ligeros, medianos y pesados (herbáceo, arbustivo, renuevo o arbolado adulto).
- Tipo de incendios: superficial, subterráneo, de copa o mixto.
- Superficie total estimada de afectación (ha).
- Velocidad de propagación (Lento = poco avance, Moderado = menos de 30 m/min, Peligroso = de 30 a 80 m/min y Crítica = más de 80 m/min).
- Dirección de la propagación de la cabeza (hacia arriba, hacia abajo o lateral).
- Recursos tácticos existentes (cantidad e instancia).
- Requerimiento de recursos tácticos o de logística.





## Acuerdos de coordinacion operativa

4. El Jefe de Incidente, derivado de la valoración o reconocimiento y posibilidades de ataque terrestre, establecerá las estrategias y tácticas para el combate así como la necesidad de solicitud y tipo de recursos adicionales.
5. En base a la información anterior el Centro Estatal a través del GTO realizara la valoración del incendio considerando las variables de tiempo atmosférico, condiciones de topografía y combustibles, con lo que se realizara la proyección del comportamiento del incendio y potencial de control con los recursos existentes.
6. Derivado de la estrategia y a su respectiva implementación, los municipios con jurisdicción y en dependencia de la magnitud del incendio, deberán brindar servicios Logísticos (pernocta, alimentos, instalaciones, servicios y medios de comunicación, seguridad, servicio medico) en apoyo a los recursos humanos y materiales destinados a la atención del Incidente.





## Acuerdos de coordinación operativa

7. Una vez que el JI y GTO determine necesario el apoyo de equipo aéreo (helicóptero tipo I o tipo II) el JI deberá proporcionar la información actualizada del punto 2, además de una coordenada de un cuerpo de agua en caso de existir y las acciones de combate a realizar con el equipo aéreo (descargas de agua, transporte de personal, herramienta, suministros, dirección táctica).

8. Las características mínimas requeridas del cuerpo de agua son las siguientes:

- 2.0 m de profundidad, 3.0 m de ancho, sin lodo ni basura, acceso libre de obstáculos para el helicóptero (cables, árboles, edificios, etc.), ubicación geográfica de la(s) helipista(s), la base del incidente.





## Acuerdos de coordinación operativa

9. El Centro Estatal a través del GTO elaborara y entregara la solicitud del equipo aéreo al Grupo Directivo del Comité Estatal de Protección contra Incendios Forestales (CEPCIF), dicho documento contendrá un Plan de Vuelo con la información siguiente:

- información actualizada del Acuerdo No. 2.
- Ubicación geográfica y altitud del puesto de mando, la base del incidente y la helibase.
- Distancia de Puebla (HPW) al incendio y a la helibase del incidente (km y millas).
- Distancia del cuerpo de agua al incendio (km y millas).
- Imágenes de Google Earth en proyección horizontal y vertical.
- Condiciones meteorológicas actuales y pronóstico a diez días.
- Justificación Técnica para el uso del recurso solicitado.





## Acuerdos de coordinacion operativa

10. El Grupo Directivo del CEPCIF realizara las gestiones necesarias para dar continuidad a la solicitud, ante el Gobierno del Estado de Puebla y/o a la Gerencia Estatal de la CONAFOR en Puebla, señalando que el helicóptero deberá incluir en la tripulación, durante las acciones de combate, un integrante del GTO, con el fin de dar seguimiento a la efectividad de las acciones tácticas.

11. Al quedar liquidado el incendio ya sea con los recursos disponibles o solicitados y previa reunión de coordinación para establecer los acuerdos y emitir información oficial, se elaborara un solo reporte avalado por los representantes de las instancias que participaron en el combate del incendio y se entregará al personal del GTO.





## Acuerdos de coordinación operativa

12. Los informes de incendio se entregaran al Centro Estatal a más tardar en un periodo de 7 días para ser revisados, validados y autorizados por el GTO y asignar el número progresivo a los informes finales de incendios atendidos por las diferentes instancias Estatales y/o Federales (CONAFOR, SDRSOT, Protección Civil, Municipios, ARS, SEDENA, CONANP).

13. La superficie afectada será la que resulte de la medición con base en las coordenadas reportadas y/o estimada integrada en el informe final. Cuando se requiera la remediación de polígonos afectados por incendios, se realizará de manera conjunta con personal del GTO y las instancias interesadas.





## Acuerdos de coordinacion operativa

14. Cualquier emisión o comunicado de información relacionada a los incendios forestales y Estadística Estatal, deberá ser revisada, complementada, validada desde el CEPCIF a través GTO y autorizada por el Grupo Directivo.

15. El Centro Estatal compartirá la estadística oficial a las distintas instancias para que en los términos de distribución de competencias, realicen el seguimiento y planificación para fortalecer la coordinación interinstitucional y proponer acciones que fortalezcan la prevención y combate de incendios forestales.

16. La CONAFOR y Gobierno del Estado de forma coordinada ejecutaran acciones para apoyar a los municipios en el desarrollo, implementación y capacitación de los Centros Municipales de Manejo del Fuego con el fin de manejar información y acciones para la prevención y combate de incendios. Así como en la capacitación de las brigadas que se contraten u organicen en cualquier instancia.

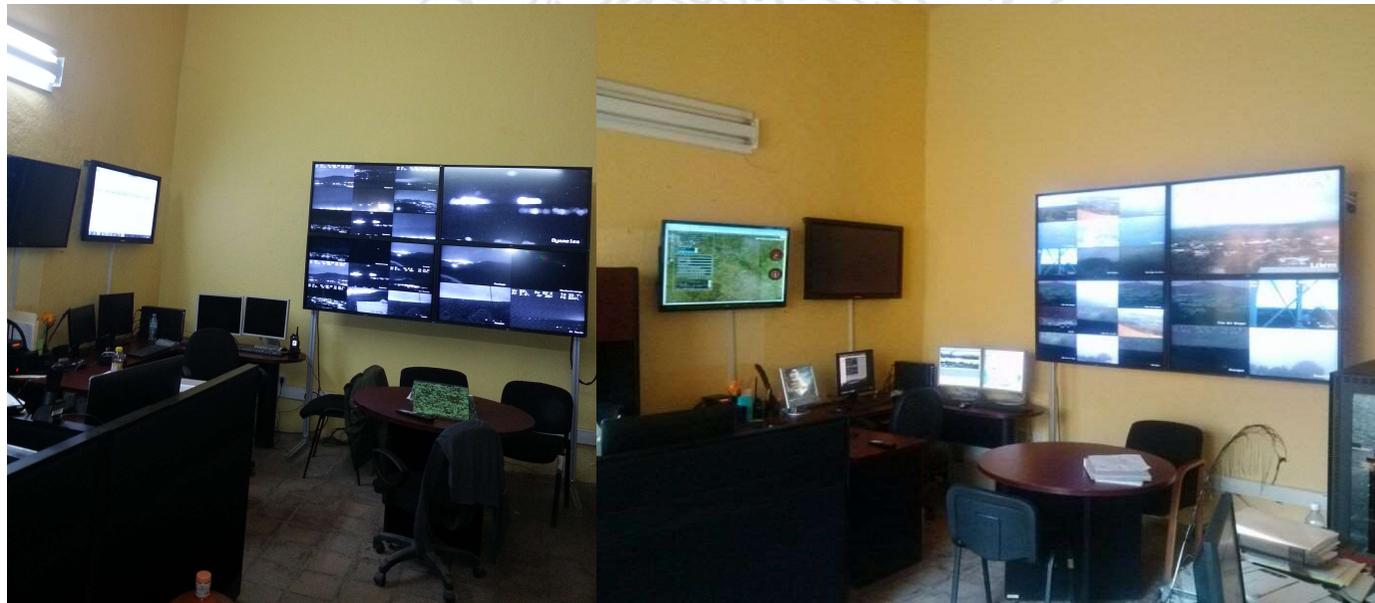




## Acuerdos de coordinación operativa

17. El centro Estatal de prevención y combate de incendios forestales llevara el registro y control en los formatos establecidos por el GTO, de la información relevante que se genere del seguimiento y atención de los casos siguientes:

- Incendios forestales atendidos por cualquier instancia.
- Quemadas controladas atendidas por cualquier instancia.
- Conatos de incendios forestales atendidos por cualquier instancia.
- Reportes de incendios forestales falsos y atendidos por brigadas oficiales.





## Acuerdos de Coordinación Operativa

Centro Estatal de Prevención y Control de Incendios Forestales

Grupo Directivo  
Grupo Técnico Operativo  
Equipo Estatal de Manejo de Incidentes

Teléfonos:

01 800 821 06 06

01 222 291 46 81

01 222 240 07 24